

# La Real Acequia del Jarama a finales del Antiguo Régimen: un ejemplo de gestión económica y de aprovechamientos agrícolas \*

## The Real Acequia del Jarama at the end of the Old Regime: an example of economic management and agricultural use

---

ANA GALISTEO CHICO

Universidad Rey Juan Carlos. Facultad de Artes y Humanidades. Departamento de Artes y Humanidades. Área de Historia Moderna. C/ Capitán Angosto Gómez Castrillón 91, 28300 Aranjuez-Madrid (España).

[ana.galisteo@urjc.es](mailto:ana.galisteo@urjc.es)

ORCID: 0009-0004-7462-0584

Recibido 25/06/2024. Aceptado: 23/10/2024.

Cómo citar: GALISTEO CHICO, Ana, “La Real Acequia del Jarama a finales del Antiguo Régimen: un ejemplo de gestión económica y de aprovechamientos agrícolas”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, 44 (2024), pp. 469-502.

DOI: <https://doi.org/10.24197/ihmc.44.2024.469-502>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

**Resumen:** El objeto de atención de este trabajo es el análisis de la Real Acequia del Jarama en los años finales del Antiguo Régimen, especialmente la etapa correspondiente al reinado de Carlos IV. Se pretende analizar la Real Acequia del Jarama como espacio de producción agrícola con fuentes primarias, provenientes del Archivo General de Palacio, en un contexto marcado por el uso del patrimonio de la Corona como recurso económico. De forma que, a través del estudio de esta infraestructura, se persigue poner de manifiesto un ejemplo de gestión económica y de aprovechamientos agrícolas a finales del Antiguo Régimen, que no fue del todo exitoso.

**Palabras clave:** Acequia del Jarama; Sitios Reales; patrimonio real; Antiguo Régimen; Monarquía española.

**Abstract:** The object of attention of this work is the analysis of the Real Acequia del Jarama in the final years of the Old Regime, especially the stage corresponding to the reign of Charles IV. The aim is to analyze the Real Acequia del Jarama as a space of agricultural production with primary

---

\* Este trabajo se ha realizado en el marco de mi contrato como Personal Investigador Predoctoral en Formación de la Comunidad Autónoma de Madrid y forma parte de mis actividades dentro del Grupo de investigación de alto rendimiento en Corte, Imagen, Nobleza y Territorio (CINTER) de la Universidad Rey Juan Carlos.

sources, from the General Archive of the Palace, in a context marked by the use of the royal heritage as an economic resource. Through the study of this infrastructure, the aim is to highlight an example of economic management and agricultural use at the end of the Old Regime, which was not entirely successful.

**Keywords:** Acequia del Jarama; Royal sites; royal heritage; Old Regime; Spanish Monarchy.

**Sumario:** Introducción; 1. Origen y evolución de la Real Acequia del Jarama hasta el reinado de Carlos IV; 2. Situación y aprovechamiento agrícola de la Real Acequia del Jarama durante el reinado de Carlos IV; Conclusiones; Bibliografía.

---

## INTRODUCCIÓN

La Real Acequia del Jarama es una de las obras públicas más representativas de la Edad Moderna española debido a su diseño, función y vigencia. A lo largo de 72 kilómetros, entre la Presa del Rey y el río Tajo, se extiende este gran sistema conformado por presas, compuertas, canalizaciones, puentes y casetas, constituyendo una de las bases más importantes para el suministro de agua para el regadío de las vegas del Jarama y del Tajo<sup>1</sup>, territorio donde sobresalían los aprovechamientos agrícolas: tierras de labor y viñas, que eran los más numerosos y estaban localizados en terrenos fértiles y con un menor riesgo a inundaciones, ganaderos y, en menor medida, los aprovechamientos forestales destacando los álamos, chopos, fresnos y olmos<sup>2</sup>. Además, la Real Acequia, también unía, entre otros, tres despoblados de propiedad real situados en el valle del Tajo y en estrecha relación con el Real Sitio de Aranjuez: Alóndiga, Aceca y Barciles. Los tres sitios estaban incluidos dentro del espacio regado por la Real Acequia del Jarama, por lo que constituyen espacios clave para entender el aprovechamiento de esta infraestructura<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> MERLOS ROMERO, María Magdalena, “Ingeniería hidráulica, tradición agrícola y gestión del agua durante el reinado de Carlos II: La Real Acequia del Jarama y los proyectos de Miguel Osorio, Melchor Luzón y José de Zaragoza”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 58 (2018), p. 266.

<sup>2</sup> BULLÓN MATA, Teresa, “Morfología fluvial del río Jarama entre los siglos XVI y XIX. Datos documentales y cartográficos”, en Arozena Concepción, María Eugenia y Romero Ruiz, Carmen (coords.), *Temas y lugares: homenaje a Eduardo Martínez de Pisón*, La Laguna, Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, 2016, p. 85.

<sup>3</sup> CAMARERO BULLÓN, Concepción, GARCÍA JUAN, Laura, “Geografía histórica de los espacios reales: Alóndiga, Aceca y Barciles, despoblados del rey en la vega del Tajo”, en *Estudios geográficos*, 79, 284 (2018), p. 211.

En cuanto al origen de la Acequia, cabe señalar que hasta no hace muchas décadas su construcción se había datado en el siglo XVI, en el contexto de las iniciativas hidráulicas emprendidas por Felipe II; esto posiblemente se debió a la proyección y construcción de la Acequia de Colmenar en este periodo y a otros proyectos hidráulicos desarrollados en el real sitio de Aranjuez. Sin embargo, los estudios de Arroyo Ilera, como veremos más adelante, han precisado que el inicio de la obra de la Real Acequia tuvo lugar durante el reinado de Carlos II para aprovechar el potencial agrícola y mejorar la productividad de las tierras en torno al río Jarama mediante el regadío de los terrenos de San Martín de la Vega, Ciempozuelos, Seseña, Añover, Villaseca, Magán, Mocejón y Velilla, entre otros<sup>4</sup>, así como, aumentar los ingresos reales derivados de los reales anuales por fanega que se comprometían a pagar los nuevos regantes y la percepción de novalés (diezmo que pertenecía enteramente al monarca por concordia con el Cardenal de Toledo y prebendados de la Iglesia), así como mejorar las comunicaciones y otra serie de infraestructuras, como los molinos, necesarios para la economía del momento<sup>5</sup>. De esta forma, la Acequia surgía del interés de la Corona por crear un espacio que respondiera a los intereses de la Corte y de los habitantes de las poblaciones de las riberas del río<sup>6</sup>.

Sin embargo, estos objetivos no se pudieron cumplir en su totalidad. La acequia tuvo muchas dificultades y problemas estructurales por la geomorfología y litología del valle del Jarama, donde primaban los terrenos yesíferos, a lo que se unieron los problemas económicos y burocráticos, con importantes diferencias entre la corona y las poblaciones ribereñas de la zona, lo que llevó a diversas desavenencias a lo largo de los años<sup>7</sup>. Por lo que el proyecto nunca llegó a alcanzar las dimensiones previstas y no se consiguió poner en cultivo toda la extensión prevista, reduciéndose al riego de los términos de algunas de las villas de la vega. No fue hasta el siglo XX cuando se consiguió su normal funcionamiento,

---

<sup>4</sup> MERLOS ROMERO, *art. cit.*, p. 267.

<sup>5</sup> ARROYO ILERA, Fernando, “Orígenes y antecedentes de la Real Acequia del Jarama”, en *Estudios geográficos*, 63 (2002), pp. 418-419.

<sup>6</sup> ARROYO ILERA, Fernando, “Ilustración y Riegos: La Real Acequia del Jarama en el siglo XVIII”, en *Estudios Geográficos*, 66 (2005), p. 5.

<sup>7</sup> MERLOS ROMERO, *art. cit.*, p. 269 y BULLÓN MATA, *op. cit.*, p. 86.

hallándose actualmente en pleno uso, dependiente de la Confederación Hidrográfica del Tajo<sup>8</sup>.

En este sentido, a lo largo del siglo XVIII, se trató de buscar soluciones y poner en producción la acequia, llevando a cabo nuevas obras y modificaciones en las partes ya realizadas tanto del primitivo caz principal como de la red secundaria, así como reformas en su administración y gestión a través de la aprobación de ordenanzas y reales órdenes<sup>9</sup>. Sin embargo, estos proyectos también fracasaron.

De nuevo, durante el reinado de Carlos IV, objeto principal de atención de este trabajo, la corona puso sus ojos en la Acequia para mejorar los recursos agrícolas de la vega y aumentar los ingresos de la hacienda, en un contexto particularmente interesante debido a la situación fiscal en la que se hallaba el reino a consecuencia de los enfrentamientos bélicos y de los cuantiosos gastos de la Corona<sup>10</sup>. Esto llevó a que se hiciera necesario encontrar nuevos recursos económicos para hacer frente a la situación fiscal, poniendo el foco de atención, entre otros aspectos, en el patrimonio real<sup>11</sup>. En este contexto, la Real Acequia del Jarama fue vista como un instrumento más dentro del patrimonio para paliar la crisis fiscal en la que se encontraba la Monarquía, por lo que se vio sometida a una serie de cambios en lo relativo a su gestión y administración con el objetivo de mejorar su funcionamiento y aumentar así sus beneficios para reducir la deuda de las arcas reales y ayudar a sostener los gastos de la Corona, así como a algún proyecto de renovación de las obras.

Por ello, se pretende analizar la Real Acequia del Jarama como espacio de producción agrícola con fuentes primarias, provenientes del Archivo General de Palacio, en un contexto marcado por el uso del patrimonio de la Corona como recurso económico. De forma que, a través del estudio de esta infraestructura, se ponga en relieve un ejemplo de

---

<sup>8</sup> FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, ALLOZA APARICIO, Ángel y MORENO DÍAZ DEL CAMPO, Francisco Javier, *La presa de El Vado y el Canal del Jarama*, Madrid, Fundación Canal de Isabel II, 2016, p. 126.

<sup>9</sup> ARROYO ILERA, “Orígenes y antecedentes”, *art. cit.*, p. 410.

<sup>10</sup> ARTOLA, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982; FRIERA ÁLVAREZ, Marta, *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al Liberalismo (La desamortización de Carlos IV)*, Gijón, Caja Rural de Asturias-Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2007

<sup>11</sup> LABRADOR ARROYO, Félix, “Desamortización o reforma. Los Sitios Reales en un contexto de cambios (1790-1814)”, en *Memoria y civilización*, 25 (2022), p. 214.

gestión económica y de aprovechamientos agrícolas a finales del Antiguo Régimen.

## 1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA REAL ACEQUIA DEL JARAMA HASTA EL REINADO DE CARLOS IV

En lo que respecta al origen de este establecimiento hidráulico, las primeras noticias sobre la intención regia de construir una acequia para el regadío de los terrenos en los márgenes derechos de los ríos Jarama y Tajo se sitúan en 1562, durante el reinado de Felipe II, como hemos apuntado. El monarca, además de la posibilidad de construir la Acequia, planteó la ejecución de otros trabajos, como nuevos canales, la formación de estanques en Ontígola, etc. A pesar de que el proyecto de la Real Acequia quedó paralizado en sus trabajos preliminares, tuvo lugar la construcción de una amplia red de canales y acequias de riego en el real sitio de Aranjuez atravesados por puentes y caminos, conocida como mar de Ontígola, constituyendo los primeros puntos del desarrollo hidráulico en el territorio<sup>12</sup>.

Tras la muerte de Felipe II, la idea de la construcción de la acequia fue perdiendo interés hasta el reinado de su nieto, Felipe IV, cuando se recogen noticias acerca de rompimientos y roturaciones de dehesas y sotos susceptibles de recibir el agua de riego, así como de un intento de construir un pequeño canal en Aceca para llevar agua a unos molinos. Ahora bien, a pesar de estos intentos, fue durante el reinado de Carlos II cuando se encuentran pruebas del comienzo de la obra de construcción de la Acequia bajo la dirección del arquitecto mayor, Francisco de Herrera<sup>13</sup>.

La obra se inició con la apertura de un cauce, próximo a los Cerros de Poniente de las Vegas, correspondiente a San Martín de la Vega, Ciempozuelos, Seseña y los terrazgos del Real Heredamiento de Aranjuez hasta el arroyo Guatén<sup>14</sup>. Se construyó una presa en Pajares, y hasta el arroyo Guatén se hicieron más de una docena de puentes de piedra, varios molinos harineros y otras construcciones. Sin embargo, cuando el agua comenzó a discurrir por el nuevo canal, este no pudo soportarlo por la

---

<sup>12</sup> DELGADO, Pedro, *La Real Acequia del Jarama*, (Edición facsímil del manuscrito de 1816), Madrid, Patrimonio Nacional, 1995, pp. 9-10.

<sup>13</sup> Archivo General de Palacio [AGP], Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

<sup>14</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

calidad del terreno y por los materiales empleados, anegándose parte de los términos de San Martín y Ciempozuelos<sup>15</sup>.

Como consecuencia, la obra fue paralizada debido a los problemas técnicos y económicos, y en última instancia, al fallecimiento del monarca y al inicio de la Guerra de Sucesión. En 1715, según los informes, solo se había construido una pequeña parte de la Acequia, hasta el arroyo de Matalobos, al sur de San Martín de la Vega<sup>16</sup>. No fue hasta la Real Orden de 8 de mayo de 1738 cuando se inició otra vez la obra de la mano de Sebastián Feringán Cortés quien, recuperó todos los antecedentes y con la colaboración de Pedro Superviela, finalizó la obra en 1741<sup>17</sup>. El elemento clave que dio inicio, de nuevo, a la recuperación del proyecto fue la fuerte corriente reformista de la Ilustración española, la cual prestó atención a la cuestión hidráulica como una de las principales actuaciones del gobierno. Así, el reinicio de las obras de la Acequia no solo respondía a la búsqueda de una solución para las malas cosechas, sino también a las nuevas ideas políticas y económicas de la Ilustración<sup>18</sup>.

La obra de la Acequia se encargó a la Secretaría de Guerra y a los ingenieros militares que de ella dependían y su financiación fue asumida por los labradores que quisieran poner en regadío las tierras que hasta el momento habían sido de secano; de forma que, se planeaba que los rendimientos producirían suficientes beneficios para los labradores y para la corona, que era quien había promovido la empresa<sup>19</sup>.

Sin embargo, a pesar de contar con los mejores facultativos de la época para la reconstrucción del canal, la obra fue un fracaso, ya que los sumideros producidos por la disolución de los yesos impidieron el riego de las tierras previstas en el proyecto inicial<sup>20</sup>. Además, llenándose el cauce de cavernas, se volvió a sumir el agua, quedando otra vez inundados los terrenos de San Martín y Ciempozuelos. El resultado de esta insistencia para que el agua de la Acequia corriera por el terreno fue la inundación de la Vega, lo que, no solo inutilizó los terrenos, sino que también provocó muchas enfermedades, tanto que en algunos casos llegaron a ser

---

<sup>15</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

<sup>16</sup> ARROYO ILERA, "Ilustración y Riegos", *art. cit.*, p. 6.

<sup>17</sup> MERLOS ROMERO, *art. cit.*, p. 267.

<sup>18</sup> ARROYO ILERA, "Ilustración y Riegos", *art. cit.*, pp. 9-10.

<sup>19</sup> FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, ALLOZA APARICIO, Ángel y MORENO DÍAZ DEL CAMPO, Francisco Javier, *op. cit.*, pp. 122-123.

<sup>20</sup> DELGADO, *op. cit.*, p. 44.

epidémicas<sup>21</sup>. También es reseñable el desastre de junio de 1739 causado por la perforación del túnel del Acirate (en el término de Borox), al quedar inundado este por las lluvias sin que los obreros que estaban dentro tuvieran tiempo de salvarse<sup>22</sup>.

Pese a los perjuicios causados por la reconstrucción del canal, se llevaron a cabo todo tipo de acciones para solucionar la situación y volver a poner en marcha la Acequia: “y así tapaban dichas cavernas o sumideros, ya con tierra de esta o la otra calidad, ya con mampostería, ya con matriche, ya forrándolo con tablazón, pero de todos modos el agua se les filtraba...”<sup>23</sup>. Cabe señalar que el empeño de la Corona en mantener esta empresa pasaba por aprovechar la extensión regable de un terreno amplio y con buena disposición.

En este reinado se elaboró el *Reglamento y Ordenanzas sobre la Real Acequia del Jarama*, de 7 de enero de 1740; a pesar de que no se había conseguido poner en cultivo toda la extensión prevista, se declaraba la Real Acequia parte del Patrimonio de la Corona<sup>24</sup>. En esta ordenanza se reflejan los criterios de la Corona para organizar la explotación de los regadíos, así como los objetivos que pretendía alcanzar. En este sentido, la legislación por parte de la Corona atendía a dos finalidades: por un lado, la organización del riego y de los regantes para aumentar la productividad de sus tierras y hacer frente a la escasez de alimentos de los últimos años, y por otro, la administración de las tierras del Real Patrimonio que se veían beneficiadas con el agua para detraer el excedente que el riego producía, ya fuera en forma de plusvalías, novalés o cualquier otra exacción fiscal<sup>25</sup>.

De este modo, un gran número de las disposiciones hacía referencia al primer objetivo, ya que se trataba de normas relacionadas con la organización del riego (cultivos y aprovechamientos, juntas de regantes, empadronamiento de tierras regables, etc.). Mientras que, en lo relativo al segundo objetivo, otra parte de las ordenanzas regula la administración de los bienes pertenecientes al patrimonio de la Corona en los nuevos regadíos con el fin de asegurar los derechos y beneficios del monarca. En relación con esto, destacan tres aspectos que aparecen cuidadosamente marcados: la percepción del diezmo para la Real Hacienda, la regulación

<sup>21</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

<sup>22</sup> FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, ALLOZA APARICIO, Ángel y MORENO DÍAZ DEL CAMPO, Francisco Javier, *op. cit.*, p. 123.

<sup>23</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

<sup>24</sup> DELGADO, *op. cit.*, p. 45.

<sup>25</sup> ARROYO ILERA, “Ilustración y Riegos”, *art. cit.*, p. 33.

de los empleados y funcionarios públicos a cargo de la Real Acequia y el régimen en la administración de los bienes del real patrimonio en estas tierras. Además, las ordenanzas establecían el régimen de castigo para las vulneraciones de carácter agrario o civil, así como un punto en relación con la prevención de las resistencias al nuevo sistema de explotación<sup>26</sup>.

Se debe agregar que, las ordenanzas también mostraban cierta preocupación por la plantación de árboles como una nueva forma de utilización de los recursos naturales. Asimismo, se concibe un plan de colonización de las zonas menos pobladas, como las dehesas de Requena y Barciles<sup>27</sup>. En relación con esta idea, la normativa indicaba cómo debía realizarse dicho plan, destacando el hecho de que se debían construir hasta veinte o treinta casas, con dos calles que se cruzasen, una plaza y una Iglesia, y que todo lo demás que se edificara debía ser reglado a los alineamientos de la misma planta que formase el Director<sup>28</sup>.

Sin embargo, y pese al gran esfuerzo puesto en la nueva normativa, la Acequia fue quedando abandonada, inservible en buena parte de sus tramos, lo que imposibilitó el logro del aprovechamiento racional planteado por las Ordenanzas de 1740.

Estas ordenanzas vinieron acompañadas de la Real Cédula del 21 de octubre de 1740 por la que se acordaba la separación de la Real Acequia del Jarama de la administración de Aranjuez. Posteriormente, el 25 de febrero de 1742, se emitía otra Real Cédula segregando varias posesiones y terrazgos del real sitio de Aranjuez que pasaban a ser administrados por el Gobierno de la Real Acequia del Jarama<sup>29</sup>, como el sotillo del Tembleque, las tierras de las Cuevas, la dehesa de Requena la Vieja, el sotillo de Butrón, la dehesa del Rey o Requena la nueva, la dehesa de Higuera y la dehesa de Barciles, entre otros. Hay que mencionar que por los frutos y rentas de estos terrazgos se acordó que el caz debía pagar de situado anual a Aranjuez 220.000 mil reales, 800 fanegas de cebada y 142

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, pp. 33-35.

<sup>27</sup> Arroyo Ilera señala que se trata de un ensayo a pequeña escala de los grandes procesos de colonización que, posteriormente llevara a cabo Carlos III en otras partes del territorio nacional. *Ibidem*, p. 37.

<sup>28</sup> MERINO PAREJA, Rafael, “La Real Acequia del Jarama durante la época de Carlos IV”, en Arenillas Parra, Miguel, Segura Graíño, Cristina, Bueno Hernández, Francisco y Huerta Fernández, Santiago (coords.), *Los trabajos de Guillermo Minali. Actas del Quinto Congreso Nacional de Historia de la Construcción*, Vol. 2, Burgos, Instituto Juan de Herrera, Ministerio de Fomento, Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, CEDEX, 2008, p. 668.

<sup>29</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

de trigo, que con los reajustes llevados a cabo durante los siguientes reinados llevaron a que finalmente esta cifra se viera reducida a 200.000 reales anuales<sup>30</sup>.

Además de estas disposiciones, destaca la Real Cédula del 10 de julio de 1743, la cual, adjudicaba a la Real Acequia del Jarama el producto de los oficios de las compañías del Muelle y Carretillas de Sevilla<sup>31</sup>. El objetivo de esta adjudicación, al igual que la segregación de terrenos del real Sitio de Aranjuez, respondía a la necesidad de que la Acequia contara con fondos fijos y aumentara sus ingresos:

Considerando el Rey cuan preciso era que la Real Acequia de Jarama tuviese alguna propiedad para su subsistencia aumento y conservación, tuvo a bien adjudicarla en propiedad el producto de las compañías del muelle y Carretillas de Sevilla mandando usase de ello dicha Real acequia como de cosa suya propia [...] <sup>32</sup>

En lo que respecta al funcionamiento de la Acequia, el siguiente intento vendría dado durante el reinado de Fernando VI, en 1747, cuando Carlos de Witte llegó a Ciempozuelos para desempeñar el cargo de director de las obras de la Real Acequia del Jarama, siendo nombrado capitán este mismo año. La primera obra que realizó Witte fue revestir de sillería el túnel que atravesaba la Peña de Acirate, pero los sumideros que aparecieron entre Ciempozuelos y San Marín de la Vega inutilizaron la acequia. Para solventarlo, se abrieron cauces alternativos (Acequia de Serrano y Acequia de la Media Luna) que solucionaron el problema durante algo más de un año hasta la aparición de nuevos sumideros en Ciempozuelos<sup>33</sup>.

Finalmente, durante el reinado de Carlos III, con el objetivo de mejorar la administración y funcionamiento de los bienes del patrimonio real, se dictó la Real Provisión del 17 de febrero de 1771, la cual incorporaba a la Corona la Acequia de la vega de Colmenar en la misma forma en la que estaba incorporada la Real Acequia del Jarama<sup>34</sup>, bajo las

---

<sup>30</sup> ÁLVAREZ DE QUINDÓS, Juan Antonio, *Descripción histórica del real bosque y casa de Aranjuez*, (Edición facsímil del manuscrito de 1804), Aranjuez, Doce Calles, 1993, p. 357.

<sup>31</sup> La Gran Compañía del Río y Muelle de Sevilla estaba destinada a la carga y descarga de los géneros y mercaderías que entraban y salían por el río y muelle de la ciudad de Sevilla.

<sup>32</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 4, caja 1.

<sup>33</sup> DELGADO, *op. cit.*, p. 45.

<sup>34</sup> AGP, Reinados Carlos III, leg. 254, caja 1.

mismas ordenanzas y correspondiendo la jurisdicción sobre la de Colmenar al Gobernador de la Real Acequia del Jarama. Asimismo, la normativa de 1771 recogía la ordenanza de 1740 con una serie de adicciones y un apartado para los trabajos a realizar en la acequia de Colmenar<sup>35</sup>.

[...] se ha mandado reimprimir y con efecto se ha reimprimido el reglamento y ordenanzas de la Real acequia de Jarama en las cuales se han incorporado y coleccionado la cédula de incorporación a la Corona de la de Colmenar, y otras órdenes y providencias que se han dado desde su establecimiento<sup>36</sup>

En lo relativo a la situación económica de la Acequia durante este reinado, pese a los cambios introducidos, este real organismo continuó reportando escasos beneficios a la Corona. Muestra de ello, durante los primeros años del reinado del monarca las cifras presentaban alcances contra la Acequia en 1760, 1761 y 1762, y a favor de la Acequia en 1763 y 1764 (Tabla 1).

Tabla 1. Resumen de la contabilidad de la Real Acequia del Jarama durante el quinquenio de 1760 a 1764

Año	Data y cargo	Alcance
1760	Data: 625.604 r. y 1 mrs. Cargo: 570.690 r. y 3 mrs	54.913 r. y 32 mrs.
1761	Data: 566.027 r. y 3 mrs. Cargo: 478.788 r. y 6 mrs.	87.238 r. y 31 mrs.
1762	Data: 449.013 r. y 28 mrs. Cargo: 426.467 r. y 12 mrs.	22.546 r. y 16 mrs.
1763	Data: 405.792 r. y 23 mrs. Cargo: 556.754 r. y 20 mrs.	150.961 r. y 31 mrs.
1764	Data: 448.467 r. y 13 mrs. Cargo: 491.283 r. y 17 mrs.	42.816 r. y 4 mrs.

Fuente: AGP, Reinados Carlos III, leg. 254, caja 1.

Asimismo, contamos con noticias acerca de los precios de los granos en los pueblos de la Real Acequia del Jarama durante este periodo. Esta información nos permite conocer el importe por el que eran vendidos los granos en cada pueblo, encontrando variaciones en el precio dependiendo de la villa, seguramente por la calidad de este. Así pues, tomando de

<sup>35</sup> MERINO PAREJA, *op. cit.*, p. 667.

<sup>36</sup> AGP, Administración Patrimonial [AP] Aranjuez, caja 2.363, exp. 16.

ejemplo la semana que acabó el 9 de febrero del año 1760, sabemos que en Ciempozuelos y Seseña la fanega de trigo se vendía a 20 reales de vellón y la de cebada a 12, en Añover y Alameda la fanega de trigo a 20 reales y la de cebada a 11, mientras que, en Villaseca, la fanega de trigo se vendía a 21 reales y la de cebada a 11 y en el caso de San Martín de la Vega no se indicaba el precio del trigo ni de cebada<sup>37</sup>.

Continuando con la evolución de la contabilidad de la Real Acequia del Jarama durante este reinado, conviene analizar con más detalle los conceptos contables recogidos en la documentación del real sitio. Sirva de ejemplo el año 1778 (Tabla 2). En el referido año, los principales ingresos de la Acequia provenían tanto del propio producto de la Acequia, de los terrazgos de Aranjuez y de la venta de granos, como del caudal percibido del depósito de productos de Carretillas de Sevilla que, se dedicaban al mantenimiento de la misma y al pago de los sueldos de los empleados; a lo que se sumaba el alcance contra el tesorero en la cuenta del año anterior. Mientras que los gastos de la Acequia pasaban por el pago de diferentes obras (concepto habitual en las cuentas del real sitio), la composición de un molino harinero, los alquileres de casas y graneros, el pago de censos hipotecarios por los años de 1771 y 1778, el pago de sueldos y gratificaciones, y el situado anual al real Sitio de Aranjuez. En lo que respecta al situado, tal y como se ha mencionado, era la aportación fija anual de 200.000 reales derivada de la segregación de diversas fincas y dehesas del real sitio de Aranjuez que debía pagar la real acequia. Sin embargo, en las cuentas de 1778 la cantidad del situado es de 340.000 reales. En este sentido, a pesar de tratarse de una rentabilidad fija, la contabilidad del real sitio durante estos años muestra que el pago rara vez fue este; por ejemplo, en 1775 el situado fue de 47.970 reales, en 1776 de 253.000 reales y en 1777 no aparece el concepto de situado en las cuentas<sup>38</sup>.

---

<sup>37</sup> AGP, Reinados Carlos III, leg. 255, caja 1.

<sup>38</sup> AGP, Reinados Carlos III, leg. 254, caja 1.

Tabla 2. Resumen de la Cuenta de la Acequia Real de Jarama del año de 1778

<b>Cargo</b>	<b>Reales de vellón y maravedíes</b>
Alcance contra el tesorero en la cuenta del año 1777	393.503 y 10
Caudal percibido del Depósito de productos de Carretillas de Sevilla	140.000
Producto de la Acequia, terrazgos de Aranjuez y venta de granos	484.552 y 24
<i>Total</i>	<i>1.018.056</i>
<b>Data</b>	<b>Reales de vellón y maravedíes</b>
Obras de todas clases del año de 1778	245.683 y 24
Composición de un molino harinero	29.396 y 3
Alquileres de casas y graneros	3.286
Por el situado que anualmente paga al real Sitio de Aranjuez	340.000
Censos hipotecarios por los años de 1771 y 1778	81.500
Sueldos y gratificaciones	124.216 y 30
<i>Total de esta data</i>	<i>824.082 y 23</i>
<i>Total del cargo</i>	<i>1.018.056</i>
<b>Alcance final de 1778</b>	<b>193.973 y 11</b>

Fuente: AGP, Reinados Carlos III, leg. 254, caja 1.

En cuanto a la explotación agrícola de la Acequia, debemos destacar el “Estado general de granos de la Acequia de Jarama en el año 1780” (Tabla 3) para analizar cómo era la situación durante este reinado. Entre otros aspectos, sobresale el hecho de que la cebada fue el género con mejores resultados con 6.069 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos y medio, experimentando una subida notable respecto al año anterior (3.931 fanegas, 5 celemines y medio cuartillo). A su vez, destaca que en el año de 1780 no hubiera fanegas ni de centeno ni de titos, a pesar de que en 1779 si hubo, 10 fanegas, 2 celemines y 1 cuartillo y medio en el caso del centeno, y 1 fanega, 8 celemines y 2 cuartillos en el de los titos<sup>39</sup>.

<sup>39</sup> AGP, Reinados Carlos III, leg. 255, caja 3.

Tabla 3. Estado general de granos de la Acequia de Jarama en el año 1780

Departamentos	trigo	centeno	cebada	avena	garbanzo	alcarceña	lenteja	guija	haba	títo
San Esteban	343, 6, ...		193, 6, ...		31, 1, 1					
San Martín de la Vega	..., 7, 3		405, 11, 4	1, ..., 3	1, ..., ...				5, ..., ...	
Ciempozuelos	151, 10, 1		1275, ..., 2	4, 6, ...					..., 7, 1	
Seseña	177, 8, 2		1049, 3, ...		11, ..., ...					
Borox	10, 9, 1		487, 4, ...		..., 1, 1					
Alameda	20, 2, ½		329, 5, 1	9, 1, 4	3, 9, ...		..., 1, 4			
Añoover	251, 3, 3		885, 9, 3	17, 3, ...	5, 9, ...	1, ..., 4 ½	..., 11, ½			
Mocejón	70, 9, 2 ½		591, 9, 3 ½		..., 5, 2 ½			..., 8, 4		
Villaseca	124, 4, 3 ½		851, ..., 4		3, 8, 2	10, 4, 2				
<b>Total del presente año</b>	1157, 8, 3 ½		6069, 2, 2 ½	31, 11, 2	56, 10, 1 ½	11, 5, 1 ½	1, ..., 4 ½	..., 8, 4	5, 7, 1	
<b>Año de 1779</b>	930, 7, 4 ½	10, 2, 1 ½	3931, 5, ½	54, 10, 1	39, 9, 4 ½	4, 5, 2	3, 4, ...		12, 7, 1	1, 8, 2
<b>Diferencia</b>	227, ..., 4	10, 2, 1 ½	2137, 9, 2	22, 10, 4	17, ..., 2	6, 11, 4 ½	2, 3, ½	..., 8, 4	7, ..., ...	1, 8, 2

Fuente: AGP, Reinados Carlos III, leg. 255, caja 3.

## 2. SITUACIÓN Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA DE LA REAL ACEQUIA DEL JARAMA DURANTE EL REINADO DE CARLOS IV

De acuerdo con los antecedentes analizados y con los datos consultados sobre este periodo, la Real Acequia del Jarama no constituyó un espacio especialmente provechoso en términos económicos para la Corona durante los reinados anteriores. Con todo, la necesidad económica que tenía la Monarquía como consecuencia de los conflictos con Francia e Inglaterra y la necesidad de buscar nuevos recursos económicos, provocaría que en tiempos de Carlos IV se mirase al patrimonio con una lógica económica, vinculada además con la visión ilustrada de la tierra<sup>40</sup>.

En este contexto, se desarrollaron dos posturas para el aprovechamiento del patrimonio real como recurso económico: la enajenación de aquellos bienes improductivos de la Corona, y la realización de una serie de cambios en cuanto a la administración de estos

<sup>40</sup> LABRADOR ARROYO, “Desamortización o reforma”, *art. cit.*

espacios para mejorar su funcionamiento y obtener mayores beneficios<sup>41</sup>; es en esta lógica, donde se encuadra el caso de la Real Acequia del Jarama. En este sentido, durante este periodo se trataron de desarrollar diversas iniciativas agrícolas con el objetivo de crear centros singulares de innovación y producción en aquellos terrenos que comprendía la jurisdicción de la Acequia para así aprovechar la gran extensión regable de este terreno y su buena disposición para el cultivo. Sin embargo, al contrario de lo que se tenía planeado, se recogen numerosas referencias acerca de los perjuicios que experimentaron pueblos como San Esteban, San Martín de la Vega, Ciempozuelos y Seseña, bajo el sistema de administración y dirección de la Real Acequia<sup>42</sup>, que continuaba la estela seguida por esta empresa durante reinados anteriores. Para ilustrar estas ideas, sirva de ejemplo el siguiente texto:

[...] los gastos hechos por S.M. son innumerables, que de ellos ninguna utilidad se ha seguido al Estado ni Erario. Que las cosechas han sido, y son más cortas que antes del establecimiento: que los labradores por cuyo beneficio se plantificó este establecimiento lejos de tenerle, han padecido, y padecen incalculables perjuicios<sup>43</sup>

Además, es menester destacar que, durante este reinado, en el año de 1790, tuvo lugar otro intento de reparación de la acequia dirigido por el ingeniero Minali quien, como muchos de sus antecesores, creyó que el problema se encontraba en los materiales utilizados, por lo que el resultado fue el mismo, al poco de tiempo de inaugurarse la obra, esta quedó inutilizada<sup>44</sup>.

Asimismo, como ya se ha comentado, conviene señalar que parte del desarrollo histórico de la Real Acequia del Jarama discurre en paralelo al del Real Sitio de Aranjuez, como parte vinculado de este. Por ello, debemos hacer referencia al Informe de la visita al Real Sitio de Aranjuez de Francisco Pérez de Lema en junio de 1794. Lema fue enviado para conocer la situación de este Real Sitio y de las acequias de Jarama y Colmenar, como consecuencia del estado caótico en el que se encontraba su gobierno y de las numerosas quejas que se recibían por parte de empleados y ciudadanos. En lo relativo a la Real Acequia del Jarama, se

---

<sup>41</sup> *Ibidem.*, p. 214.

<sup>42</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 4, caja 1.

<sup>43</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

<sup>44</sup> ARROYO ILERA, “Ilustración y Riegos”, *art. cit.*, p. 31.

recogen disputas entre el Gobernador de Aranjuez y el de las Acequias, así como numerosas protestas acerca de la gestión de esta<sup>45</sup>. Como consecuencia de esta visita y del informe emitido por Lema, Carlos IV dictó una nueva legislación para Aranjuez, las *Ordenanzas para el Gobierno del Real Sitio de Aranjuez del año 1795*, las cuales unían el gobierno de Aranjuez con el de las Acequias de Colmenar y Jarama, poniendo fin a las disputas entre ambos gobernadores y quedando todo en manos de un único Gobernador, el de Aranjuez<sup>46</sup>.

De este modo, el gobierno de la Real Acequia del Jarama quedó unido al del real sitio, conservándose la Contaduría y Tesorería separadas, en la villa de Ciempozuelos, con los demás dependientes: Asesor-fiscal, Escribano, Oficiales, Maestro, Guardas, Subdelegados y Fieles<sup>47</sup>.

Se debe agregar que, gracias a los informes para conocer el estado de las cuentas y de la producción de las Reales Acequias, sabemos cómo era la situación económica de la Acequia del Jarama en esta época, ya que se revisaron las cifras del Real Sitio en ese momento y se compararon con las de los años anteriores. Estos informes suponen una gran fuente de información para el estudio de la Acequia del Jarama durante el reinado de Carlos IV, pues nos permiten conocer los productos que se vendían, los arrendamientos, las deudas y préstamos, los gastos en sueldos de empleados y demás datos fundamentales.

Así pues, en la explotación agrícola de la Real Acequia del Jarama, debemos destacar la producción de cebada, trigo, centeno, avena, algarrobas, habas, garbanzos, lentejas, entre otros, en las diferentes villas que formaban parte de este espacio. El análisis de las cosechas de granos resulta fundamental para el estudio de los aprovechamientos agrícolas de la Real Acequia.

---

<sup>45</sup> AGP, Administración General [AG], caja 14.255.

<sup>46</sup> *Ordenanzas para el gobierno del real Sitio de Aranjuez* (Colección Facsimilia), Aranjuez, Doce Calles, 1989, p. 4.

<sup>47</sup> ÁLVAREZ DE QUINDÓS, *op. cit.*, p. 358.

Tabla 4. Estado general de granos de la Real Acequia de Jarama en el periodo de 1792 a 1795

Departamentos	1792	1793	1794	1795
Trigo	1865, 7, 4 ½	529, 2, 3	1278,10,1	2463,10, 4
Centeno	30,2, 2 ½	2, 10,1	30, 8, 3 ½	63,7, 4
Cebada	9905,4,1	4112,10,1	9598, 3, 2	14561, 5, 3
Avena	446,4,1 ½	59,3, 4 ½	171, 6, 2	723 y 0 y 2
Alcaceña	84, 2, 12	0, 6, 3	22, 11, 4 ½	258, 10, 1 ½
Habas		18		
Guisantes	0,1,1	6,7,22		
Almortas		4,8,2		
Algarrobas	2, 7, ...	0,1, 4	5, 9, 4 ½	8, 4, 0
Lentejas	39, 3, ...	5,4,4		29, 1, 1
Garbanzos	94,4,3	0,6, 32	49, 2, 3	96, 1, 2
Tranquillón				3, 6, 0
Titos			3, 1, 1 ½	3, 11, 2
Guijas			4, 0, 1 ½	10, 0, 3

Fuente: AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1 y AGP, AG, caja 14.261, exp. 47.

Así, tomando como ejemplo el año 1793 (Tablas 5.A. y 5.B.), podemos ver los géneros que se cultivaban y las principales villas bajo la jurisdicción de la Acequia; además, gracias a estos datos podemos analizar cómo se desarrolló la producción agrícola de estos espacios tomando como ejemplo el año de 1793 y comparando los resultados con las cifras del año anterior. Entre otros aspectos, cabe destacar que en 1793 la cebada fue el género con mejores resultados, como ocurría en los reinados anteriores (4.112 fanegas, 10 celemines y 1 cuartillo), aunque experimentando una gran disminución frente al año anterior (9.905 fanegas, 4 celemines y 1 cuartillo) de 5.792 fanegas y 6 celemines; a su vez, destaca el hecho que la mayor parte de la cebada procedía de Ciempozuelos y Seseña.

Siguiendo a la cebada en importancia encontramos el trigo con 529 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos, que también experimenta una disminución respecto al año anterior (1.865 fanegas, 7 celemines y 4 ½ cuartillos). En términos generales, debemos destacar que, tiene lugar una disminución generalizada en la producción del año de 1793 respecto al anterior, viéndose tan solo incrementados respecto a 1792 los guisantes, con una diferencia positiva de 6 fanegas, 6 celemines y 1 cuartillo y medio;

también encontramos géneros cuya producción se mantiene estable de un año para otro, como es el caso de las habas y las almortas<sup>48</sup>.

Además, si comparamos las cifras de este reinado (tablas 4, 5.A. y 5.B.) con las analizadas en 1780 durante el gobierno de Carlos III (Tabla 3), podemos observar que en ambos reinados la cebada fue el género con mayor cantidad de fanegas. En comparación con las cantidades recogidas durante el reinado de su predecesor, encontramos variaciones en las cifras de las cosechas. Para ilustrar esta idea, dada su importancia, tomamos como ejemplo el caso de la cebada, frente a las 6.069 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos y medio del año 1780, en 1792 hubo 9.905 fanegas, 4 celemines y 1 cuartillo de cebada, 4.112 fanegas, 10 celemines y 1 cuartillo en 1793, 9.598 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos en 1794 y 14.561 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos en 1795. De acuerdo con estos datos, poniendo como índice 100 la producción de 1780, ascendió en 1792 a 163, en 1794 a 158 y en 1795 a 239, mientras que en 1793 cayó a 67. Atendiendo a la información recogida por Potenciano<sup>49</sup> sobre las inundaciones en las cuencas del Tajo y Jarama, no se recogen inundaciones históricas en el año 1793 que permitan explicar una disminución en la producción durante este año asociada a este factor<sup>50</sup>.

En lo que se refiere al precio de los granos, en 1790, Raimundo Marín de Alcolea, contador fiscal e interventor de las Reales Acequias de Jarama y Colmenar, señalaba que de acuerdo con los testimonios remitidos por los subdelegados de San Martín de la Vega, Seseña, Borox, Alameda, Añoover, Villaseca y Mocejón, en los meses de abril y mayo se había vendido el trigo a precios que oscilaban desde los 48 reales y 17 maravedís hasta los 85 reales cada fanega, mientras que el valor de la fanega de cebada iba desde los 20 reales hasta los 45, y el de la avena era de 21 reales<sup>51</sup>.

---

<sup>48</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

<sup>49</sup> POTENCIANO DE LAS HERAS, Ángela, *Las inundaciones históricas en el centro-sur de la Península Ibérica. Condicionantes geomorfológicos y climáticos*, (Tesis doctoral), Universidad Complutense de Madrid, 2004.

<sup>50</sup> Uno de los mayores problemas a los que tuvo que enfrentarse la cuenca del Tajo fue el control del agua en el territorio; las crecidas y los desbordamientos del cauce de los ríos fueron frecuentes, provocando inundaciones. POTENCIANO DE LAS HERAS, *op. cit.*

<sup>51</sup> AGP, AP Aranjuez, caja 1.760, exp. 1.

Tabla 5. A. Estado del producto de granos de la Real Acequia del Jarama en 1793

Departamentos	Trigo	Centeno	Cebada	Avena	alcaceña
Ciempozuelos	222, 4, 4		1654, 8, ½	9, 1, 1 ½	
Territorio de San Esteban	99, 6, ...		244, 6		
San Martín de la Vega	21, ..., 3		404, 7, 2 ½	1, 6, ...	
Seseña	132, 7, 1		1278, 10, 2	14, 6, 3	
Borox	..., 7, 2		33, 5, 4 ½		
Alameda	3, 11,2 ½	1, 10, 4	24, 9, ½	9, 1, 4	0, 6, 3
Añoover	42, 11, 3	0,3,3	264,11, ...	24,10,2	
Mocejón	4, ..., 3 ½	0, 6, 3	46, 4, 3 ½		
Villaseca	2, ..., 4	0,1,1	160, 7, 2 ½	0,1, 4	
<b>Total del presente año</b>	529, 2, 3	2, 10,1	4112,10,1	59,3, 4 ½	0, 6, 3
<b>Año de 1792</b>	1865, 7, 4 ½	30,2, 2 ½	9905,4,1	446,4,1 ½	84, 2, 12
<b>Diferencia</b>	1336, 5, 1 ½	27, 4, 1 ½	5792, 6, ...	387, ..., 2	83,7,3 ½

Tabla 5.B. Estado del producto de granos de la Real Acequia del Jarama en 1793

Departamentos	Haba	Guisante	Almorta	Algarroba	Lenteja	Garbanzo
Ciempozuelos						
Territorio de San Esteban						
San Martín de la Vega						
Seseña	18	6,7, 2 ½	4, 8, 2		4, 8, 2	
Borox						
Alameda					0,7,1	0,1,4 ½
Añoover						0, 3, 4
Mocejón						0,1,0
Villaseca				0,1, 4	0,1,1	
<b>Total del presente año</b>	18	6,7,2 ½	4,8,2	0,1, 4	5,4,4	0,6, 32
<b>Año de 1792</b>		0,1,1		2, 7, ...	39,3, ...	94,4,3
<b>Diferencia</b>	18	6,6, 1 ½	4,8,2	2,5,1	33,10,1	93,9, 4 ½

Fuente de ambos cuadros: AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

Cabe señalar que los beneficios aumentaron según el “Estado de los caudales que han entrado en la tesorería” (Tabla 6). Esta información nos permite conocer de donde procedían los ingresos de la Real Acequia, sumándose al dinero de los productos de la propia acequia, los reales procedentes de los productos de los terrazgos segregados de Aranjuez en 1742, de los Bentorrillos, de las carretillas de Sevilla, de la Concordia de Barciles y de la Acequia de Colmenar. En cuanto a los gastos, se observa

que la mayoría se debían a las obras y las reparaciones llevadas a cabo en la Acequia (1.679.734 reales y 8 maravedíes), así como al pago de sueldos, gratificaciones y viudedades (que ascendían a 500.654 reales y 23 ½ maravedíes) y al situado al real sitio de Aranjuez (447.531 reales y 12 maravedíes). Todo ello, dejaba unos ingresos de 3.139.140 reales y 26 maravedíes y medio y unos gastos que ascendían a 3.079.615 reales y 21 maravedíes y medio, dejando un total de 59.525 reales y 5 maravedíes en las arcas de la Real Acequia<sup>52</sup>, lo que significa que, pese a las grandes inversiones para mantener en uso el canal, este era rentable, aunque mínimamente.

---

<sup>52</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

Tabla 6. Estado de los caudales que han entrado en la tesorería de la Real Acequia del Jarama desde 9 de marzo de 1791 hasta el 30 de septiembre de 1791

Cargo		Data	
Producto de granos llevados a Aranjuez	447.531 r. y 13 mrs.	Reparación de la Real Acequia y obras adyacentes	1.679.734 r. y 8 mrs.
Producto de la Real Acequia	209.192 r. y 27 mrs.	Experimento de la parte reparada	30.656 r. y 17 mrs.
Producto de los terrazgos segregados	671.416 r. y 24 $\frac{1}{3}$ mrs.	Obras posteriores	28.843 r. y 18 mrs.
Producto de los Bentorrillos	17.659 r. y 26 mrs.	Cegar la Acequia Vieja	845 r.
Producto de las carretillas de Sevilla	600.000 r.	Reparación de la presa y segundo castillo	138.507 r. y 21 $\frac{1}{2}$ mrs.
Producto de la Concordia de Barciles	714.495 r. y 3 $\frac{1}{6}$ mrs.	Caceras y desagüadores	97.794 r. y 23 mrs.
Producto de la Acequia de Colmenar	283.008 r. y 3 $\frac{1}{2}$ mrs.	Plantío de árboles	20.965 r. y 31 mrs.
<b>Total entrada</b>	<b>3.139.140 r. y 26 <math>\frac{1}{2}</math> mrs.</b>	Reparación de casas y molinos	26.028 r. y 10 mrs.
		Compra de la casa de la dehesa	6.200 r.
		Pagado al real sitio de Aranjuez	447.531 r. y 12 mrs.
		Maderas y clavazón	10.951 r. y 7 $\frac{1}{2}$ mrs.
		Éspuertas	5.403 r. y 29 mrs.
		Cámaras y agosteros	3.500 r. y 25 mrs.
		Prisión de un reo	498 r.
		Censos sobre la Real Acequia	81.500 r.
		Sueldos, gratificaciones y viudedades	500.654 r. y 23 $\frac{1}{2}$ mrs.
		<b>Total data</b>	<b>3.079.615 r. y 21 <math>\frac{1}{2}</math> mrs.</b>

Fuente: AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

Del mismo modo, en lo relativo a la situación económica de la Acequia, conviene mencionar un documento firmado el 24 de julio de 1794, el “Estado en el que se manifiesta lo que han producido las rentas y efectos de la Real Acequia de Jarama durante cinco años, desde 1789 hasta 1793 (ambos inclusive)” (Tabla 7). En este informe podemos ver el producto de las rentas de la Acequia y el producto de las Carretillas de Sevilla, así como el importe que suponen los granos que se dieron a Aranjuez (con inclusión de lo que se ha suplido por falta de granos en la de Colmenar de cuenta de este Sitio) y de los granos y minucias que se vendieron durante esos cinco años. Así, el total del producto de la Real Acequia del Jarama durante este quinquenio asciende a 3.256.568 reales y 26 maravedíes y 5 sextos, lo que deja una media por año de 651.313 reales y 25 maravedíes y 23 treintavos, que quitando los cargos anuales valorados en 402.889 reales y 26 maravedíes, dejan un producto líquido de 248.423 reales y 33 maravedíes y 23 treintavos<sup>53</sup>.

Tabla 7. Estado en el que se manifiesta lo que han producido las rentas y efectos de la Real Acequia de Jarama durante el quinquenio de 1789 a 1793

<b>Rentas y efectos</b>	<b>Reales de vellón y maravedíes</b>
Producto de las rentas a mrs.	1.514.384 y 29 5/6
Traído del producto de las Carretillas de Sevilla	845.253 y 15
Importe de los granos dados a Aranjuez con inclusión de lo que se ha suplido por falta de granos en la de Colmenar de cuenta del mismo Sitio	580.632
Importe de granos y minucias vendidas	316.298 y 16
<b>Total</b>	<b>3.256.568 y 26 5/6</b>
<b>Año común</b>	<b>651.313 y 25 23/30</b>
<b>Cargos anuales</b>	<b>402.889 y 26</b>
<b>Queda líquido</b>	<b>248.423 y 33 23/30</b>

Fuente: AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

En relación con estos datos, debemos hablar del producto de las Carretillas de Sevilla al que se hace referencia en las cuentas. Como se ha señalado, a partir del año 1743, la Real Acequia contaba con los productos de la compañía del muelle y Carretillas de Sevilla. Ahora bien, de acuerdo con la documentación, los caudales de las compañías destinados a la

<sup>53</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

Acequia durante este periodo eran administrados por la contaduría del Real Sitio del Buen Retiro, y entraban en las Arcas del Depósito de obras nuevas establecido en este. En este sentido, encontramos documentos correspondientes a los años de 1795 y 1796 que indicaban que la mala gestión de esta Contaduría llevaba a que estos caudales muchas veces no llegaran a las arcas de la Real Acequia del Jarama:

[...]se halla la Real Acequia privada de disfrutar de los productos de la única propiedad que tiene pues aunque ha percibido algunas cantidades ha sido en virtud de órdenes de V.E. o sus antecesores y en atención a hacer suma falta estos caudales para los fines de su dotación y a pertenecen indudablemente a su propiedad y libre administración a este Gobierno lo hago presente a V.E. para que tenga a bien mandar que por la Contaduría del Sitio de Buen Retiro se forme la cuenta y liquidación correspondiente de los caudales que han entrado en aquellas arcas procedentes de los oficios de la gran compañía y carretillas del muelle de Sevilla, disponiendo se pase a la de la Acequia con cuantos papeles, y caudales existan en ella pertenecientes a dicho ramo, y que en lo sucesivo corra su Administración por este Gobierno a quien pertenece directamente [...]<sup>54</sup>

Este hecho afectaba, sin duda, a la situación económica de la Acequia, la cual contaba con escasos ingresos de sus rentas y efectos, y además se veía privada en muchas ocasiones de los caudales de la propiedad que le había sido asignada por la Corona.

Prosiguiendo con nuestro análisis, en el estado del quinquenio de los años de 1797 a 1801, los valores en un año común por los diezmos de las tierras regables de Ciempozuelos, San Martín de la Vega, Seseña, Borox y San Esteban con los de los terrazgos de Aranjuez que poseía la Real Acequia eran 703.273 reales 33 maravedíes; mientras que los gastos eran 424.547 reales y 21 maravedíes, los cuales procedían de los 200 mil reales que se pagaban anualmente por situado al sitio de Aranjuez, y de los 224.547 reales y 21 maravedíes de sueldos de oficinas, réditos de censos y viudedades. Con lo que, el sobrante anual durante este quinquenio era de 278.726 reales y 11 maravedíes y medio<sup>55</sup>.

Sin embargo, la situación en general no era lo buena que se pensaba o necesitaba. En 1805 se tuvo que hacer un informe para recoger cuál era la situación de la Real Acequia. De forma que, en los datos de la Contaduría

---

<sup>54</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 4, caja 1.

<sup>55</sup> AGP, AG, caja 10.498, exp. 19.

de la Acequia se indicaba que en reconstruir ésta se habían gastado unos cuarenta millones de reales en ese año. Además, se señalaba que hasta esa época la Corona había gastado ciento cincuenta millones en arreglarla, obteniendo, a pesar del dinero invertido, pésimos resultados, ya que las cosechas habían disminuido y se había perjudicado a las poblaciones que en un principio se quiso beneficiar. Además, en este informe se compararon las cosechas de los veinticinco años anteriores al riego con los veinticinco posteriores a él, y los datos revelaron que la productividad había disminuido<sup>56</sup>.

En este contexto, y como consecuencia de las numerosas quejas y representaciones de los labradores de la Vega se requirió al Gobernador de la Acequia un informe acerca de la cuota que pagaban los labradores y se determinó que esta era excesiva; asimismo, se requirieron en julio y noviembre de 1805 ciertos documentos de la Contaduría de la Acequia, con el fin de esclarecer la situación. Estas peticiones fueron ignoradas hasta que en diciembre el Contador de dicha Acequia llevó los documentos a Don Juan Antonio Melón, encargado de la investigación. Como resultado, Melón determinó que la Acequia suponía un fracaso total: se habían gastado demasiados caudales en obras infructuosas, los labradores de estas tierras estaban oprimidos por impuestos abusivos, había miles de fanegas de tierra incultas y los pueblos se encontraban en una situación deplorable, mucho peor que antes del establecimiento de la Acequia. Además, Melón contó con informes de Don Agustín de Betancourt, encargado de la dirección de las obras de la nueva presa que se estaba construyendo, quien expuso que el canal era inútil, y de Don Juan Bautista Olive, Administrador de la Real Acequia de Jarama<sup>57</sup>.

Como consecuencia de los perjuicios que padecían los interesados en la Vega, el pésimo sistema de administración y dirección de la Real Acequia de Jarama, así como de los inoperantes reglamentos y disposiciones de la Contaduría, y con el deseo de fomentar su agricultura, Carlos IV dictó la Real orden del 10 de abril de 1806 por la cual se extinguía el sistema de gobierno de la Real Acequia del Jarama (se suprimía la Contaduría de la Acequia situada en Ciempozuelos) y pasaba su administración a una Junta particular de labradores de dicha vega<sup>58</sup>.

---

<sup>56</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

<sup>57</sup> *Ídem*.

<sup>58</sup> *Ídem*.

En este sentido, conviene destacar los sueldos que disfrutaban cada uno de estos empleados de la Real Acequia del Jarama hasta el 10 de abril de 1806, momento en que se trastornó su gobierno:

Tabla 8. Sueldos de los empleados de la Real Acequia del Jarama

<b>Empleo</b>	<b>Reales de vellón</b>	<b>Emolumentos</b>
Administrador o jefe de la Real Acequia	20 mil reales de vellón al año	1.208 reales anuales por razón de leña, 100 fanegas de trigo y 200 de cebada
Asesor de la Real Acequia	2.500 reales de dotación anual	
Contador fiscal	18 mil reales de vellón al año	755 reales por asignación de leña y 45 fanegas, 7 celemines de cebada
Asesor fiscal de la Acequia	1650 reales de dotación	
Tesorero	11 mil reales anuales de sueldo	755 reales por asignación de leña
Oficial 1º de la Contaduría	7.150 reales de vellón al año	375 reales de leña
Oficial 2º de la Contaduría	6.050 reales de vellón al año	375 reales de leña
Oficial 3º de la Contaduría	500 ducados de sueldo	375 reales para leña
Escribano del gobierno o administración	400 ducados anuales pagados por mitad de las Reales Acequia de Jarama y Tajo	
Portero de las oficinas	7 reales diarios por este establecimiento y además otro real diario por la Acequia del Tajo	
Guarda almacén	2190 reales al año	
Guarda-mayor y visitador	500 ducados anuales	
Sobreguarda	3.285 reales	45 fanegas de cebada
12 Guardas ordinarios de la Real Acequia	8 reales de vellón al día	
Maestro mayor de obras	8.800 reales de sueldo anual	45 fanegas, 77 celemines de cebada para la manutención de un caballo

Fuente: AGP, AG, caja 2.617, exp. 41.

Volviendo a la normativa del 10 de abril de 1806, dicho documento nos da numerosa información acerca de la situación de la Acequia del Jarama, apuntando que los productos habían disminuido respecto a los veinticinco años anteriores a la apertura de dicha Real Acequia en la cantidad de 17.678 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos entre trigo y cebada.

A esta situación se sumaba que los sueldos de los empleados costaban al Erario Real 890.000 reales anuales más de lo que dicha Acequia producía<sup>59</sup>, además de los gastos ya mencionados en reconstrucción y conservación de la acequia, sin que esta hubiera experimentado grandes cambios ni mejoras. Por todo ello, en dicho documento se suprimía “la Contaduría establecida en la Villa de Ciempozuelos, sus empleados y dependientes, conservando a todos los sueldos que anualmente gozan, pero no los emolumentos, hasta tanto que fallezcan o se les coloque”<sup>60</sup>.

Además, esta Real Orden señalaba que, suprimida dicha Contaduría, todo lo relativo a riegos, cobranza del impuesto regio del agua, gobierno económico de la Acequia de Jarama, administración de sus propiedades y plantaciones fuera dirigido por una Junta particular de labradores similar a la de la Acequia de Rascaña<sup>61</sup>. Para formar esta Junta particular, el comisionado, Don Juan Olive de Zafra, debía convocar una Junta general de todos los hacendados de San Esteban, Seseña, San Martín de la Vega y Ciempozuelos, los cuales a pluralidad de votos debían elegir a cinco hacendados para formar una junta particular que no gozarían de sueldo por dicha ocupación, y se encargarían de las ordenanzas convenientes para el gobierno de la Acequia<sup>62</sup>.

En la orden de 10 de abril último, por la que se destruyó el antiguo sistema de gobierno de la Acequia de Jarama, se mandó que una Junta particular de cinco hacendados, como hemos indicado, nombrados por una Junta General de aquellos labradores, propusiese a esta para su aprobación un Juez de Aguas; y que tomando de las ordenanzas antiguas y de las de la Acequia de Rascaña (que se remitieron a Olive) lo que fuese más útil, formase a la mayor brevedad unas nuevas más convenientes para el mejor gobierno de la Acequia de Jarama<sup>63</sup>.

Asimismo, dicha Junta general, a propuesta de la particular, debía elegir unos peritos para clasificar las tierras regables en tres especies de

---

<sup>59</sup> “según se deduce del estado total producto del impuesto medio del agua, deducido del Quinquenio desde 1800 hasta el de 1804, inclusive el de cada año común y según se deduce igualmente del Estado de sueldos, gratificaciones y jubilaciones y demás gastos de los Departamentos cuyos estados se han extraído de los documentos existentes en la Contaduría de la Real Acequia...” AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 4, caja 1.

<sup>60</sup> *Ídem*.

<sup>61</sup> Acequia valenciana que se utilizó como modelo para la ordenación de regantes en el valle del Jarama.

<sup>62</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 5, caja 1.

<sup>63</sup> *Ídem*.

superiores, medianas e ínfimas, y señalar la diferente contribución anual que debían pagar en maravedíes. Finalmente, se indicaba que era necesaria la real aprobación de las reglas que mejor pudiesen contribuir al fomento de la agricultura y los plantíos<sup>64</sup>.

De este modo, quedaban marcadas las pautas de esta Junta de Hacendados, un organismo cuya creación estuvo destinada a mejorar el gobierno de esta Acequia. Cabe señalar que sus acciones se centraron en cuidar de la medida y clasificación de las tierras, asegurar que se desbrozasen las caceras y formar nuevas ordenanzas. Así pues, tras la real orden de 10 de abril, se suprimieron todos los empleados de la Contaduría, quedando solo el habilitado para el pronto despacho, Don Francisco González de las Casas, oficial mayor de Olive. Del mismo modo, se hizo entrega de los caudales, papeles, almacenes, y demás efectos pertenecientes a la Real Acequia, y de acuerdo con la real orden, se formó la junta general, la particular, y se procedió a nombrar al juez de aguas y a los peritos.

Ahora bien, a pesar de la orden de no continuar con la obra de la Acequia, el comisionado Olive propuso retomarla con el pretexto del gran número de materiales que ya estaban comprados y preparados, y que se perderían de no acometerla, “y que gastado ya lo más, con quinientos, u ochocientos mil reales, quedaría la obra de la nueva presa concluida, y en estado de beneficiar en mucho estos terrenos”<sup>65</sup>. Esta no fue la única irregularidad en el cumplimiento de la nueva normativa, ya que los clasificadores que debían poner la cuota a las tierras regables para el pago del impuesto regio del agua, determinaron una contribución que resultó más alta de la que pagaban los labradores antes de la real orden de 10 de abril. Del mismo modo, se les impuso a los labradores la obligación de mantener las caceras, así como de ejecutar las obras correspondientes en ellas, acciones que antes estaban a cargo de la Corona<sup>66</sup>.

En síntesis, estas fueron algunas de las anomalías y abusos que tuvieron lugar en la Acequia del Jarama tras la emisión de la real orden de abril de 1806. Así, podemos señalar que, a pesar de la voluntad de arreglar la situación de la Acequia por parte de la Corona, la ordenanza fue, de manera general, ignorada; se volvieron a realizar gastos infructuosos en la obra del canal, y se siguieron cometiendo diversos fraudes por parte de los

---

<sup>64</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

<sup>65</sup> *Ídem*.

<sup>66</sup> *Ídem*.

que los empleados y dependientes de la Acequia a costa de los labradores. De forma que, la situación de la Real Acequia del Jarama no mejoró<sup>67</sup>.

De este modo, la Acequia se encontraba en una situación pésima, que no encajaba con la idea de rentabilidad económica y patrimonialista marcada por la política financiera seguida en la corte para la gestión de los bienes pertenecientes al patrimonio real. Como resultado, el 15 de marzo de 1807, Carlos IV dictaba una Real Orden declarando nula la reunión y nombramientos realizados por la Junta General de Hacendados del suelo regable de la Acequia del Jarama. Poco después, el 31 de marzo de 1807, se emitía una Real Orden que establecía que el gobierno de la Real Acequia del Jarama cesara en la administración y recaudación de los productos de la Acequia de Colmenar, la cual a partir de ese momento pasaba a depender del Gobierno del Real Sitio de Aranjuez.

Tabla 9. Ingresos de la Real Acequia del Jarama 1808

Ingresos	Cuantía en reales y mrs.
Diezmo del agua	40.005
Diezmo de frutas	29.960
Diezmo de minucias	36.091
Diezmo y renuevo de granos	-
Trigo: 636 fanegas, 10 celemines y un quinto y $\frac{3}{4}$ , a 40 reales la fanega	25.474 y 10
Cebada: 811 fanegas, 6 celemines y 3 quintos y $\frac{3}{4}$ a 23 reales la fanega	18.666 y 17
Avena: 7 fanegas, 8 celemines y 3 quintos y medio, a 15 reales la fanega	116 y 17
Garbanzos: 1 fanega y 6 celemines, a 40 reales la fanega	60
Almortas: 1 fanega, 2 celemines y 2 quintos a 40 reales la fanega	44 y 12

Fuente: LABRADOR ARROYO, Félix, “El Real Sitio de Aranjuez durante el gobierno francés: la administración del marqués de Varese (1809-1813)”, en Labrador Arroyo, Félix y Merlos Romero, María Magdalena (dirs.), *Pragmatismo e ilusión: el agua y la gestión del espacio y territorio en Aranjuez y otros sitios cortesanos (siglos XVI-XIX)*, Sílex Ediciones, 2023, p. 349.

En el contexto de la invasión francesa y la Guerra de Independencia, en 1809, a propuesta del intendente de Aranjuez se ofició al ministro de Hacienda y al de Interior para obtener la reversión a la Corona de las posesiones que se habían segregado del real heredamiento de Aranjuez,

<sup>67</sup> AGP, Reinados Carlos IV, Patrimonios, leg. 3, caja 1.

como las dehesas de Barciles, Requena, los Prados, Lagunazo y Aceca, y se habían incorporado por la orden del 25 de febrero de 1742 a la real Acequia del Jarama en virtud de un rédito pagadero anual de 200.000 reales de vellón<sup>68</sup>. Así pues, el 11 de noviembre de 1809 se ordenó segregarse dichas tierras de la real Acequia del Jarama e incorporarlas a Aranjuez<sup>69</sup>.

Además, durante el gobierno de José Bonaparte, de acuerdo con el Real Decreto del 6 de junio de 1810, se confió a la Dirección de Caminos y Canales del Reino, del Ministerio de Interior, el cuidado del Canal del Jarama<sup>70</sup>; esto supuso el establecimiento de unas nuevas condiciones para el riego en los pueblos bajo la jurisdicción de la Acequia<sup>71</sup>. Sin embargo, en estos años la infraestructura se abandonó.

El 20 de julio de 1813, tras la salida de los franceses, se llevó a cabo el proceso inverso, informándose a don José Matías Roblejo de que se tenían que devolver a la Acequia del Jarama, como se aprobó en las Cortes de Cádiz, los terrazgos con nombre de segregados<sup>72</sup>; el 28 de julio de 1813, José Matías Roblejo informaba al intendente de Madrid, don Francisco Antonio de Góngora, que cumpliría la orden<sup>73</sup>.

Poco después, se produjo el nombramiento, el 28 de febrero de 1815, de Pedro Delgado<sup>74</sup> para inspeccionar el estado de la Acequia, reconocer las obras necesarias para su reparación<sup>75</sup>. En lo que se refiere a la agricultura y obras hidráulicas, en enero de 1815 el nuevo monarca dispuso por decreto el establecimiento de nuevas cátedras de agricultura, la activación de las obras del Canal de Castilla, y el arreglo de la Acequia del Jarama, entre otras medidas<sup>76</sup>. Además, tras la guerra, Juan Bautista Olive fue rehabilitado como Gobernador de la Real acequia, en marzo de 1814.

El 12 de noviembre de 1815, Pedro Delgado informaba del deplorable estado en que se hallaba la Acequia y prometía ocuparse de ella; la actividad de Delgado continuó en lo sucesivo, con el informe titulado

---

<sup>68</sup> AGP, Reinados José I, caja 25, exp. 25.

<sup>69</sup> AGP, Reinados José I, caja 75, exp. 24.

<sup>70</sup> En la documentación correspondiente a este periodo, la Acequia ya no aparece con la denominación de 'Real Acequia del Jarama', sino como 'Canal del Jarama'.

<sup>71</sup> AGP, AP Aranjuez, caja 2.373, exp. 8.

<sup>72</sup> AGP, AG, caja 14.286, s.f.

<sup>73</sup> *Ídem*.

<sup>74</sup> En noviembre de 1815, Pedro Delgado como brigadier de los Reales Ejércitos, realizó el reconocimiento e informe facultativo de la Real Acequia del Jarama, que desde el 6 de junio de 1810 se encontraba abandonada por orden del gobierno francés.

<sup>75</sup> AGP, AG, caja 10.498, exp. 38.

<sup>76</sup> DELGADO, *op. cit.*, p. 33.

*Causas que le han determinado a formar un nuevo reglamento u ordenanzas, y para tratar de emplearlos bajo el sistema de administración que propone y tres oficios Fundamentos que se han tenido presentes para la formación de este Reglamento u Ordenanzas que remite el comisionado Pedro Delgado, el Reglamento e Instrucción para el régimen y gobierno de la Real Acequia del Jarama y La propuesta de los empleados necesarios*<sup>77</sup>.

Los documentos de Delgado no solo aportan información sobre la situación de la Real Acequia del Jarama después de la Guerra de Independencia, sino que también permiten conocer una serie de datos esenciales sobre este establecimiento durante el reinado de Carlos IV. En este sentido, en uno de los documentos, el Brigadier indicaba que los productos de las tierras regadas en la Vega de San Esteban, así como en San Martín de la Vega, Ciempozuelos y Seseña solo llegaban de media durante un quinquenio a la cantidad de 141.908 reales anuales (véase Tabla 10); pero esta cantidad no llegaba para mantener la Acequia, puesto que, por ejemplo, la limpieza de hierbas y arena suponían unos 300.000 reales anuales. De este modo, el brigadier señalaba que eran necesarios 40.000 reales anuales para sostenerla<sup>78</sup>.

Tabla 10. Producción de la parte regable de la Acequia durante un quinquenio

Producto	Reales de vellón
Producto de la vega de San Esteban	25.650
Producto de San Martín	25.997
Producto de Ciempozuelos	80.909
Producto de Seseña	9.352
Total	141.908

Fuente: DELGADO, *op. cit.*, pp. 47-48.

Además, entre otros aspectos, Delgado también indicaba que, asegurando el riego de más de 50 mil fanegas de tierra, daría un producto de cinco millones anuales al Real Patrimonio en lugar de los 700 mil reales que rendía durante ese periodo regulados por un quinquenio todos sus valores del riego en una extensión de cinco mil fanegas de tierra y de los pastos y diezmos de los arriendos<sup>79</sup>.

<sup>77</sup> *Ibidem*, pp. 47-48.

<sup>78</sup> *Ídem*.

<sup>79</sup> AGP, AG, caja 10.498, exp. 38.

Finalmente, conviene destacar la existencia de una serie de 32 planos firmados por Pedro Delgado. Entre ellos, sobresale el Plano de la Real Acequia del Jarama (Imagen 1), firmado el 10 de diciembre de 1815, el cual nos permite conocer la ubicación exacta de la Acequia tras la guerra y las tierras de cada villa por las que pasaba.

Imagen 1. Plano de la Real Acequia del Jarama (1815).

Fuente: AGP, Plano nº 2.283.

## CONCLUSIONES

La Acequia del Jarama fue el resultado del interés de la Corona por crear un espacio productivo, que aumentase los beneficios agrícolas de una serie de villas y lugares, así como de la Corona. Este proyecto, en un principio fracasó por diversas razones, pero se retomó años más tarde, de acuerdo con las ideas de la Ilustración y con las necesidades que, en aquel momento, tenía la Corona. Sin embargo, a pesar de la reinauguración de la obra en el siglo XVIII, esta experimentó una serie de problemas relacionados con sumideros, derrumbes y filtraciones que causaban numerosos perjuicios a los territorios que comprendía la jurisdicción de la Acequia e impidieron su funcionamiento normal. La persistencia de la Corona en mantener el proyecto a pesar de las inundaciones tanto del

término, como de las propias casas en los pueblos ribereños al romperse el canal, respondía al interés de la Administración de aprovechar la extensión regable de un terreno amplio y con buena disposición. Lo que llevó a que, finalmente en el siglo XX se concluyera la acequia al resolverse los problemas de las filtraciones y socavamientos en el terreno yesífero gracias a la introducción de los revestimientos de los cajeros con hormigón de cemento<sup>80</sup>.

En tiempos de Carlos IV, en un contexto de necesidad económica de la Corona, se puso el foco sobre la Acequia implementando mejoras y llevando a cabo todo un programa administrativo para conseguir beneficios de los aprovechamientos agrícolas. Sin embargo, la Acequia continuó siendo un lastre para las arcas reales y para los propios habitantes de la zona, pues lejos de producir beneficios, supuso pérdidas económicas y agrícolas sustanciales. En este sentido, la mencionada Real orden del 10 de abril de 1806 por la cual se extinguía el sistema de gobierno de la Real Acequia del Jarama fue un claro ejemplo de la situación a la que hacemos referencia, ya que cambió la administración del establecimiento real, pero se vio limitada a una breve vigencia debido a los pésimos resultados obtenidos: malas cifras, más gastos en reparaciones para la acequia, fraudes por parte de los empleados a costa de los labradores, etc.

Posteriormente, con la llegada de la administración francesa, la Acequia se vio afectada por un nuevo espíritu regenerador, el cual se manifestó a través de la legislación emitida para este espacio, destacando el Real Decreto del 6 de junio de 1810, por el cual la Real Acequia del Jarama, renombraba como “Canal del Jarama”, pasaba a estar bajo la Dirección de Caminos y Canales del Reino, del Ministerio de Interior, constituyendo uno de los muchos ejemplos de los cambios en cuanto a gestión, administración y visión que experimentó el patrimonio real durante el gobierno de José I. Sin embargo, estos cambios tampoco mejoraron la situación de esta infraestructura. Tras el regreso de Fernando VII, de nuevo, se trató de poner en valor este espacio y las tierras circundantes, pero sin éxito.

Como hemos podido comprobar, durante la época objeto de estudio el patrimonio real se convirtió en el foco de atención desde el punto de vista económico. Al igual que otros sitios reales, la Real Acequia del Jarama se vio sometida a una serie de cambios en lo relativo a su gestión y

---

<sup>80</sup> FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, ALLOZA APARICIO, Ángel y MORENO DÍAZ DEL CAMPO, Francisco Javier, *op. cit.*, p. 124.

administración con el objetivo de mejorar su funcionamiento y aumentar sus beneficios.

Así, a través del análisis y evolución de la Real Acequia del Jarama, durante este periodo se ha buscado estudiar el valor económico del real patrimonio y los programas que se desarrollaron en los Sitios Reales a finales del Antiguo Régimen. Esta cuestión resulta fundamental, puesto que, a pesar de que en las últimas décadas los historiadores han centrado cada vez más su atención en la dimensión económica de los sitios reales, este continúa siendo un tema poco trabajado y en el que todavía queda mucho por estudiar.

Asimismo, cabe destacar la documentación procedente del Archivo General de Palacio que se ha utilizado para la realización de este trabajo. Esta nos ha permitido ampliar la información con la que ya contábamos acerca de la Real Acequia del Jarama, centrada en la mayoría de los casos en su proceso constructivo, y profundizar en su desarrollo como espacio de aprovechamiento agrícola.

## BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ DE QUINDÓS, Juan Antonio, *Descripción histórica del real bosque y casa de Aranjuez*, (Edición facsímil del manuscrito de 1804), Aranjuez, Doce Calles, 1993.

ARROYO ILERA, Fernando, “Orígenes y antecedentes de la Real Acequia del Jarama”, en *Estudios geográficos*, 63 (2002), pp. 409-442. URL: <https://doi.org/10.3989/egeogr.2002.i248-249.233>. Consultado el 15 de mayo de 2024.

ARROYO ILERA, Fernando, “Ilustración y Riegos: La Real Acequia del Jarama en el siglo XVIII”, en *Estudios Geográficos*, 66 (2005), pp. 5-41. URL: <https://doi.org/10.3989/egeogr.2005.i258.154>. Consultado el 14 de mayo de 2024.

ARTOLA, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982.

BULLÓN MATA, Teresa, “Morfología fluvial del río Jarama entre los siglos XVI y XIX. Datos documentales y cartográficos”, en Arozena

Concepción, María Eugenia y Romero Ruiz, Carmen (coords.), *Temas y lugares [Recurso electrónico]: homenaje a Eduardo Martínez de Pisón*, La Laguna, Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, 2016, pp. 77-94.

CAMARERO BULLÓN, Concepción, GARCÍA JUAN, Laura, “Geografía histórica de los espacios reales: Alóndiga, Aceca y Barciles, despoblados del rey en la vega del Tajo”, en *Estudios geográficos*, 79, 284 (2018), pp. 209-235. URL: <https://doi.org/10.3989/estgeogr.201809>. Consultado el 11 de octubre de 2024.

DELGADO, Pedro, *La Real Acequia del Jarama*, (Edición facsímil del manuscrito de 1816), Madrid, Patrimonio Nacional, 1995.

FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, ALLOZA APARICIO, Ángel y MORENO DÍAZ DEL CAMPO, Francisco Javier, *La presa de El Vado y el Canal del Jarama*, Madrid, Fundación Canal de Isabel II, 2016.

FRIERA ÁLVAREZ, Marta, *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al Liberalismo (La desamortización de Carlos IV)*, Gijón, Caja Rural de Asturias-Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2007.

LABRADOR ARROYO, Félix, “Desamortización o reforma. Los Sitios Reales en un contexto de cambios (1790-1814)”, en *Memoria y civilización: anuario de historia*, 25 (2022), pp. 213-241. URL: <https://doi.org/10.15581/001.25.045>. Consultado el 14 de mayo de 2024.

LABRADOR ARROYO, Félix, “El Real Sitio de Aranjuez durante el gobierno francés: la administración del marqués de Varese (1809-1813)”, en Labrador Arroyo, Félix y Merlos Romero, María Magdalena (dirs.), *Pragmatismo e ilusión: el agua y la gestión del espacio y territorio en Aranjuez y otros sitios cortesanos (siglos XVI-XIX)*, Sílex Ediciones, 2023, pp. 325-366.

MERINO PAREJA, Rafael, “La Real Acequia del Jarama durante la época de Carlos IV”, en Arenillas Parra, Miguel, Segura Graíño, Cristina, Bueno Hernández, Francisco y Huerta Fernández, Santiago (coords.), *Los trabajos de Guillermo Minali. Actas del Quinto Congreso Nacional de Historia de la Construcción, Vol. 2*, Burgos, Instituto Juan de Herrera, Ministerio de Fomento, Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, CEDEX, 2008, pp. 667-674.

MERLOS ROMERO, María Magdalena, “Ingeniería hidráulica, tradición agrícola y gestión del agua durante el reinado de Carlos II: La Real Acequia del Jarama y los proyectos de Miguel Osorio, Melchor Luzón y José de Zaragoza”, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 58 (2018), pp. 265-307.

*Ordenanzas para el gobierno del real Sitio de Aranjuez* (Colección Facsimilia), Aranjuez, Doce Calles, 1989.

POTENCIANO DE LAS HERAS, Ángela, *Las inundaciones históricas en el centro-sur de la Península Ibérica. Condicionantes geomorfológicos y climáticos*, (Tesis doctoral), Universidad Complutense de Madrid, 2004.